

Secretaría. Santiago de Cali, abril 30 de 2.024. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 012 2.022-0292-00  
Ref: Ejecutivo singular  
Dte: Alba Lucia Arango Castañeda  
Ddo: Claudia María Troyano y Otras.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la devolución que del presente proceso hace el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el juzgado;

### RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désignese como curador ad litem y en consecuencia como defensor de oficio de las demandadas Claudia Mariana Troyano y Leidy Vanessa Londoño a Harol Elías Escobar Valencia quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará al mencionado e mail una vez en firme el presente proveído. Adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos a la auxiliar designada la suma de \$600.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

3º- En cuaderno separado decrétense las pruebas pertinentes dentro del tramite incidental seguido en contra del pagador de Sonrisas Modernas.

### NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA